BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. 439 DEL 2016

27 JUN 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

"En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo"

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con servidores públicos de carrera, o con nombramientos provisionales, por el término que duren las situaciones administrativas que la originaron.

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que:

> ***"Artículo 24.***
> *Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los* **empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente**. *El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*
> ***El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma***. *De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.*

Que en la planta de la Gobernación de Bolívar, existe una vacante temporal en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 18, asignado Donde se ubique el cargo, que debe ser provisto por necesidad del servicio.

Que revisada la conformación de la planta de personal establecida para la entidad, se observa que existen funcionarios de carrera administrativa que podrían tener derecho preferencial de encargo.
Que en virtud del auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, mediante el cual suspenden provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007, Circular 005 de 2012, actos administrativos con base en los cuales la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizaba encargos y nombramientos provisionales en empleos en vacancia definitivas y temporales en las entidades públicas según procedieran.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. 439 27 JUN 2016

HOJA N° 2

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual manifiesta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, no otorgará más autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa y en este sentido dicho organismo expresa que las entidades estatales tienen la facultad legal para proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, siempre y cuando se tenga en cuenta lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.

Que en cumplimiento del principio de publicidad y mediante aviso fijado el 21 de enero de 2016 y desfijación el 27 de enero de 2016, el Director Administrativo de Talento Humano, informó el listado de los empleos en vacancia temporal y definitiva, invitando a todos los funcionarios inscritos en el escalafón de carrera administrativa, que reunieran o cumplieran los requisitos exigidos para cada empleo con el fin que manifestaran su derecho preferencial de encargo al empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 18, en la Gobernación de Bolívar.
Que dentro de los términos establecidos y a los 22 días del mes de enero de 2016, manifestó su interés en ser encargada en dicho empleo el señor HUMBERTO BALDIRIS SARABIA.
Que estudiada la hoja de vida del señor HUMBERTO BALDIRIS SARABIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.142.966, funcionario inscrito en carrera administrativa postulante, la Dirección Administrativa de Talento Humano, verificó que

- Posee título de Bachiller y más de quince años de experiencia laboral, reuniendo los requisitos de estudio y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 18, de la planta de la Gobernación de Bolívar.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente
- Ejerce el empleo de AYUDANTE Código 472 Grado 10, empleo del nivel mismo nivel pero en grado inferior.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 18.

Que en virtud de lo narrado se constató que l señor HUMBERTO BALDIRIS SARABIA, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, para ejercer por encargo el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 18, de la planta de la Gobernación de Bolívar, que se encuentra en vacancia temporal y se requiere proveer, dejando en Vacancia temporal el empleo AYUDANTE, CODIGO 472 GRADO 10, de la Dirección Administrativa Logística de la Secretaría General.

Por lo anterior,

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. 439

HOJA No.3

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses, a HUMBERTO BALDIRIS SARABIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.142.966, en la vacancia temporal del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 18, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignándose a la Secretaría de Agricultura, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Cartagena de Indias, a los 27 JUN 2016

JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Elaboró: Zoraida Osorio Diaz – Técnico Operativo
Revisó: Miguel Quezada Amor – Profesional